

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Linea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	---

Número 53

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia

de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila, 14 de enero de 1981.

Visto Bueno, el Delegado de Hacienda, *Miguel Martínez*.—El Jefe de la Sección de Patrimonio, *Julián Juárez*.

Número 39

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de

las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Pacífica Martínez Martín se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 16 de julio de 1980, dictado en reclamación número 19/79, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares por Contribuciones Especiales, pleito al que ha correspondido el número 968 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 8 de enero de 1981.
El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

«ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION»

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1980, se convoca oposición libre para proveer en propiedad las siguientes plazas vacantes en la Plantilla de Funcionarios:

UNA de Auxiliar de Administración General.

UNA de Alguacil.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

B A S E S

1.^a—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición libre, de las siguientes plazas:

a) UNA de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios, grado, ayuda familiar y demás mejoras que tenga acordadas o acuerde la Corporación, con edad de jubilación a los 65 años.

b) UNA de Alguacil, del Subgrupo de Subalternos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios, grado, ayuda familiar y demás mejoras que tenga acordadas o acuerde la Corporación, con edad de jubilación a los 65 años.

2.^a— OBLIGACIONES MÍNIMAS.—Las funciones mínimas a desempeñar serán las correspondientes a la realización de los trabajos siguientes:

a) AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL:

Estará sujeto a cuanto determinan los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 ó a cuanto se legisle en lo sucesivo sobre deberes de los funcionarios.

b) ALGUACIL:

Independientemente de cuantos deberes fija el Reglamento de Funcionarios de Administración Local en sus artículos 74 y siguientes, serán cometidos específicos del Alguacil, los siguientes: Apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces y calefacción de todas las dependencias de la Casa Consistorial para cuantos actos se hayan de celebrar en la misma, procurando que los enseres se hallen en todo momento con el debido decoro para poder ser utilizados y permaneciendo dentro de las dependencias municipales en espera de cualquier orden que se le pudiera dar por las Autoridades o Funcionarios de mayor jerarquía siempre que se celebre cualquier acto oficial,

como igualmente durante las horas de oficina. Estará a su cargo la vigilancia y control del uso de las instalaciones; cooperará a la representación corporativa, asistencia a requerimientos de urgencia del vecindario; procurará detectar toda clase de deficiencias que se produzcan en la vía pública en los servicios mínimos obligatorios dando cuenta al señor Alcalde y en aquellos casos que lo estimare de urgencia, adoptará las medidas necesarias para corregirlas en el acto; cumplimentará las citaciones, notificaciones o requerimientos que se le encomienden, bien por las autoridades o por el personal Administrativo, así como realizará todos los trabajos que le sean ordenados por el Juzgado de Paz de esta localidad o cualquier otro que tenga relación con la función y que no se halle especificado anteriormente.

3.^a—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza media elemental ó Graduado Escolar o similar para la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO y en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente para la plaza de ALGUACIL.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.^a—INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en cada una de las oposiciones, se formularán según modelo facilitado por el Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, haciendo constar los solicitantes que reúnen los requisitos de la convocatoria y com-

prometiéndose, en caso de obtener plaza, a presentar los justificantes de todos ellos y a prestar juramento en la forma reglamentaria si resultaren nombrados. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

5.^a—ADMISION DE ASPIRANTES: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

6.^a— TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador para cada una de las oposiciones estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de la Corporación.

Secretario: Un Funcionario de la Administración General, si no recabase para sí dicho cometido el Secretario de la Corporación.

Suplentes: Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y las de-

ciones se adoptarán por mayoría de presentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en aquéllos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes de la legislación específica de la Administración Local, pudiendo formular recusación los aspirantes, por los mismos motivos.

7.º—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS OPOSICIONES: Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria (o en su caso el último de los anuncios).

Los ejercicios para cada oposición tendrán lugar en el local, día y hora que oportunamente se comunicará a cada aspirante admitido con ocho días de antelación al menos, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.º—EJERCICIOS: Serán los siguientes:

a) Para AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

PRIMER EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEGUNDO EJERCICIO.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, a dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO.—De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el

Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

CUARTO EJERCICIO.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

9.º—CALIFICACION.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concederá al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.º—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de

la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigían en la Base 3.ª. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

11.º—INCIDENCIAS.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten para el buen orden de la oposición y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

PROGRAMA MINIMO PARA INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

I. PRINCIPIOS DE DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 6.—La organización judicial española.

II. PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Conceptos de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III. ADMINISTRACION LOCAL

Tema 16.—La Administración local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo lo-

cal.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relación entre la Administración Central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

—o—

b) EJERCICIOS PARA ALGUACIL: Serán los siguientes:

1.º—Escritura a mano de un texto que facilitará el Tribunal, común para todos los opositores.

2.º—Resolución por escrito de un problema de Aritmética elemental que redactará el Tribunal, común a todos los opositores a la misma plaza, en el plazo máximo de treinta minutos.

3.º—Sedacción de un parte sobre un supuesto práctico de anomalías observadas en los servicios públicos municipales.

Hoño de Pinares, 5 de enero de 1981.

El Alcalde, *Juan Galán Estévez*

—21

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Doña Concepción Peribáñez Sánchez, solicita autorización para instalar una Boutique, en esta Ciudad, calle Bernardo Chinarro, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 4 de diciembre de 1980.

El Alcalde, *T. Tomás*.

—2.604

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 1981, A EFECTOS DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.º—Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º—Se conceden licencias para obras menores a los siguientes: Jaime Crespo Peribáñez, Vidal Sánchez de Castro, Antonio Moreno Romano, Enrique Ferrero Sañudo, Jesús de Castro Reina, Pedro Ramos Alonso, Rafael Fuentes Muñoz y Compañía Telefónica.

3.º—Se declara vencido el contrato de cesión del kiosco próximo al río de Ramacastañas.

4.º—Se declara vencido el contrato de adjudicación del aparcamiento de las llamadas Piscinas Municipales.

5.º—Se emite informe por los técnicos sobre las obras efectuadas por Construcciones Arenenses de accesos al nuevo Grupo Escolar.

Arenas de San Pedro, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde, *Ilegible*.

—57